

# MANIFIESTO

## QUE EL CONGRESO CONSTITUYENTE Y CONSTITUCIONAL DE QUERÉTARO

### DIRIJE AL PUEBLO MEXICANO,

*A los Poderes de la Federación, á las honorables Legislaturas de los Estados, informando sobre los últimos sucesos.*

La época en que el Coronel D. Julio M. Cervantes fué Gobernador del Estado, está marcada por su constante desobediencia á las leyes, y por la séria de responsabilidades que se contrajo, calculando nuestro Código particular y el general de la República.

Esta Legislatura obrando con la mayor discrecion, empleó mucho tiempo, y puso en práctica multiplicados medios suaves, para reducirlo al órden, ó para que se separara del Poder, sin estrépito ni escándalo; pero todo fué ineficaz, porque llamando debilidad y cobardía á lo que no era mas que prudencia, el Gobernador creyó que podía engolfarse impunemente en la vía de la arbitrariedad, contando con el solo apoyo de las armas.

El Congreso por deber, por conveniencia y dignidad, tenía entonces obligaciones de otra especie que cumplir; resuelto estaba á ello, aunque sin desconocer el peligro que corrían las personas de los Diputados; pero esta consideracion, no lo detuvo ni un momento, porque nada acepta de lo que tienda á menoscabar su buen nombre y su decoro.

Convencido de la imposibilidad en que se le colocó de hacer el bien, en el terreno de la armonía y de la concordia, era preciso recurrir á medios fuertes dentro de la órbita constitucional. Brotó la idea de acusacion, y entonces circularon rumores amenazantes contra algunos miembros de la Legislatura. Surgió la acusacion, y aquellos rumores amenazantes tomaron incremento; y eran seguidos los Diputados por hombres sospechosos; y el 30 de Abril, cuando en el dia los mismos ayudantes del Gobernador habian estado en acuerdo del C. Vice-Presidente, que fué el acusador; por la noche, en una de las calles principales de esta Capital, ántes de las ocho, un grupo considerable de asesinos armados, asaltó alevosamente á tres miembros de la Legislatura, hiriendo al Presidente en la cabeza y golpeando á uno de los Secretarios.

El 1º de Mayo hubo todavía una sesion; pero fué forzada, porque á tres de los siete Diputados que concurren se les llevó con arterias; habiéndose llevado tambien á ella una gran masa de indigenas desgraciados, recogidos de pueblos cercanos, para que pidieran en tumulto, "que se retirara la acusacion del Gobernador." Fué de tal especie la reunion, que puso en alarma á los vecinos de la Ciudad.

El siguiente dia, 2 de Mayo, á las siete de la noche, entró tambien á una "Sociedad" de las mas centrales, "el comandante de Guardia" examinando á los concurrentes, y diciendo en alta voz y con pistola en mano, "que iba en busca de Diputados que matar."

Ni la policia directamente, ni menos el Gobierno, tomaron providencia alguna para evitar tan públicos y escandalosos atentados antes de efectuarse; ni despues de que se consumaron, fué castigado ninguno de los culpables. Era imposible que los representantes del pueblo queretano continuaran sus tareas legislativas, cuando habian perdido completamente su inviolabilidad, y sus vidas se hallaban á merced de los sicarios; de suerte que sin auxilio extraño que les prestase una seguridad material, el Congreso era nulo, y el "término de la acusacion imposible."

Sin tropas que lo sostuvieran, porque las del Estado eran del Ejecutivo; sin Guardia Nacional, porque no ha querido plantearse; dispuestos los Diputados á afrontar la situacion, porque era indigno abandonarla someténdose á la fuerza bruta; para reunirse sin trabas, escogió la Legislatura el medio legal de acudir á tamaño trastorno, y fundándose en el art. 116 de la Carta Federal, escogió á los Supremos Poderes de la Nacion, para

que le prestaran el coetente auxilio. Acordado por una considerable yoría del Congreso General, se remitiéron aquérras federales, llegaron el 18 de Mayo, y pérdida de tiempo, el 20 continuó la Legislaturns sesiones.

Alarmado el Gobedor con la reparacion de la Asamblea, no pet en contestar la acusacion pendiente, como su hon y su deber se lo exigian. ¡No! Protestó contras actos de aquella; protestó contra el Soberanacuerdo de la Cámara Nacional; protestó cont el envío de las fuerzas federales, tratándolas *chivasoras*, y viendo por último su impotencia ra contener la acción de la justicia, se decide, y sconece á la Legislatura: mas tarde "se declaranemmente Dictador"... Legisla, convoca á ctkiones al pueblo, y pretende establecer otro fgreso, cuyo personal deja suponerse cuál serisi semejantes despropósitos se sancionaran.

Mas la Legislatu sujetando á juicio tales atentados, pronunónta él su *veredicto* de culpabilidad el 29 de dlo mes, y desde luego, por ministerio de la leydebió quedar separado del poder. Con la fuerz se sobrepone á la razon, y permanece imperap, de mero hecho, con menigua de la justicia y la pública opinion.

Existe ya un Golnador interino: el C. Maria-no Vazquez, á quienombro la Legislatura segun la Constitución, y r lo mismo legal. Despues de un estudio ámpliy concienzado que del negocio hizo el Supremo obierno, teniendo á la vista todas las leyes conecentes, comprendió que esta Asamblea no ha de un solo paso que se aparte lo mas mínimo de la legal; y penetrado del derecho que la asiste, cuanto punto de controversia se ha suscitadtaasta ahora, se ha puesto el Gabinete de parte la Legislatma y en contra de la fuerza.

Reconoció oficialmente al mandatario electo por el Congreso: desconfió ya como Gobernador al Coronel Cervantes: ndó que se le separe del poder; y envió, cominado *ad hoc*, al inteligente Coronel C. J. C. Da, dándole las instrucciones adecuadas para la acción de su importante encargo, y ochocientosaldados que las hicieran respetar. El 17 del e curso, iba á ver Querétaro exaltados sus voto librándose de la opresion, cuando un extraño idente vino á aplazar el castigo del culpable. se pidió amparo, último resorte que le queda e tocar, para darse otras horas mas de vida en poder. No estando presente el Juez propietario Distrito, llevó su curso ante el primer suplen recusándolo. Admitida que fué la recusacion, ebieron pasar los autos al 2º suplente. Así lo eviene la ley, y lo mandaba el auto del Juez resado; pero convenia á las miras del solicitante radicar el negocio en esos funcionarios, y sin catalogna legal, *per saltum*, acudió al 3º

Es de advertirme este tercer suplente, está conocido de antero como uno de los directores privados de la pola del Coronel Cervantes. No faltaria documentapreso que lo acreditara, y á pesar de esto, pudecibir el curso, declarar que se avocaba su comiiento, y determinar la suspension de los actdos de la Cámara Federal, "todo en unas cuas horas de la noche," atropellando el proveit en forma del Juez recusado; atropellando la judiccion del 2º suplente á quien debió pasar, é inriendo la escala legal de sucesion; pero favoró pronta y satisfactoriamente los deseos del soltante.

Los males que Estado ha sufrido durante los años de 67, 68y lo que va de 69, son graves. En los últimos mes de esta crisis, se ha exacer-

bado horriblemente. Tocaban á su término, cuando un juez intruso, sin jurisdiccion, y acaso sin imparcialidad, ha venido á prolongarlos, entre un clamor de descontento general.

De tan sensible energía, tiene ya un conocimiento pleno el Supremo Gobierno. Por fortuna, saldrá el asunto de manos del abogado que así lo descarró, y sea que el C. Presidente pueda decidirlo, ó que halla de ir á un Tribunal de los superiores de la federacion, quedará reparado el agravio hecho á la justicia, al buen sentido, y al Estado, en un fatal momento de festinacion, en el que quizá ni tiempo hubo para valorizar la profunda entidad de los intereses que se lastimaban.

Baste recordar, que es la Legislatura la que representa la Soberanía del Estado: que esta Corporacion apoyada en un artículo espreso de la Carta de 57, pidió el auxilio de la fuerza federal: que su pedimento tuvo por objeto, único y necesario, conservar la existencia de un Poder Legislativo, indispensable emanacion de nuestras instituciones: que en ello fué apoyada por la Soberanía de la Cámara, y respetado el acuerdo por el Ejecutivo de la Nacion: que servir á este intento las fuerzas enviadas de México, es hacerlas servir para afianzar la misma Soberanía que se finge defender; no comprendiéndose en verdad, como pueda el Coronel Cervantes reputar de buena fé invadido el Estado, y solicitar amparo; ni como puede habersele dado entrada al juicio, sino es por razon de la persona que lo admitió, sin arrojarse por su notoria falta de jurisdiccion, base elemental para la validez de las actuaciones judiciales.

Esta Legislatura ha formulado oportunamente todas las protestas, que los referidos atentados exigen que se formulara. Ha defendido, en medio de dificultades casi insuperables, y puede decirse que hasta con la sangre de uno de sus miembros, la incolumidad de nuestro sistema de Gobierno, y la autonomia del Estado, arrojando indignas persecuciones, combatiendo las calumnias, despreciando las injurias y las amenazas, encerrándose por espacio de veintisiete dias, que lleva hasta hoy, en su Palacio, bajo la salvaguardia de la fuerza federal; y sin prensa ni otros recursos pecuniarios que los que en lo particular puede proporcionarse, para los crecidos gastos que eroga en telégrafos, estafeta y aun correos propios. Sin embargo de esos poderosos auxiliares, porque de todos se ha apoderado el Coronel Cervantes, lucha, y seguirá luchando hasta el último estremo, fuerte con la pureza de su intencion, y confiando el triunfo á la justicia de su causa.

Entre tanto, y aun ocurriendo á una prensa lejana para imprimir su breve informe, la Legislatura tiene la honra de circularlo á los Honorables de los demas Estados, abrigando la grata conviccion, de que al imponerse de su contenido, no podrán menos que reprobar los escandalosos é inmoraes ataques que aquí sufren personas é instituciones: que levantarán tambien su elocuente voz protestando enérgica y públicamente contra ellos, pidiendo que se repriman; porque la impunidad alienta el crimen y lo propaga sin remedio.

Tolérese la insurreccion del Gobernador de Querétaro, admítase que se consuman sus legítimos planes, y entonces quedará probado que en la República Mexicana la omnipotencia está en las armas, y las mismas leyes, ministros de justicia, pueblo y las mismas leyes, con toda su majestad, existen; pero para inclinarse humildes, ó para desaparecer silenciosamente, á la voz del primer déspota.

Independencia y Libertad.

Antonio Frias y Herrera,

DIPUTADO PRESIDENTE.

Querétaro, Junio 1 de 1869.

Ramon Guevara,

DIPUTADO SECRETARIO.

1869



# SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO.

---

## AVISO.

El que suscribe, oficial mayor de la secretaría del Ayuntamiento, actualmente encargado de su despacho, manifiesta al público menesteroso, que habiendo acordado el mismo Cuerpo, el que como albacea de la insigne benefactora de esta ciudad Señora Doña María Josefa Vergara, ahora que las circunstancias lo permiten, se le diera cumplimiento á la cláusula 12 de su testamento, que manda establecer un HOSPICIO para pobres, variando únicamente, la benéfica fundacion con dar á un número considerable de personas que lo necesiten, la comida que corresponda para sí y sus familias, quienes podrán llevarla para hacer uso de ella fuera del establecimiento: por el presente se hace saber, que los necesitados de ambos sexos que no tengan medios de subsistir, y que quieran disfrutar de este beneficio, se dirijan á inscribir sus nombres ante los ciudadanos Regidores de Beneficencia y Albaceazgo Florentino Gutierrez é Isidoro Alvarado, así como ante el Síndico Procurador C. Valentin Zúñiga; en la inteligencia, de que la mencionada vianda, comida de desayuno, comida y cena, se repartirá, llegado el caso, á las horas ordinarias de siete de la mañana, doce del día y seis de la tarde.

Prontamente se dará el aviso del dia que comience á hacerse el mencionado reparto y que será en la antigua casa del Hospicio, calle 2.<sup>a</sup> de Santo Domingo, en donde tambien se dará albergue por la noche á las personas necesitadas que á juicio de la autoridad, merezcan el disfrutar este mas beneficio.

Por último y para que determinadas personas que por su calidad ú otras circunstancias puedan ser tambien beneficiadas convenientemente se avisa, que á estas se les repartirá raciones de carne, pan, arroz, etc., á fin de que puedan condimentarlas en sus casas, y solamente se les exige la inscripcion de sus solicitudes para en su vista librar las órdenes competentes.

Querétaro, Diciembre 21 de 1869.

*Antonio Uribe,*  
Oficial mayor.